

DECRETO N°242.-

CASTRO, 06 de Febrero de 2019.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°91 del 04.05.2011, que aprueba la presente ordenanza; el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°93 de fecha 04.02.2019; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE la modificación de la **ORDENANZA N°020** de fecha 05 de Mayo de 2011, **ORDENANZA BECA DE EDUCACION SUPERIOR "CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO"**, agregándose y reemplazándose los siguientes ácapites:

III. DE LOS REQUISITOS:

Art. 2°. Agréguese el numeral 3, que indica: "El alumno que tiene el beneficio de la gratuidad para estudiar, o sea, exento del pago de matrícula o arancel, no puede postular a la beca."

IV. DE LA POSTULACION Y LOS ANTECEDENTES:

Art. 5°. Reemplácese la "Dirección de Desarrollo Comunitario" por "el Departamento Social".

Se incorpora un 2° párrafo que indica: "La postulación podrá ser presentada a través de un poder simple. Esta modalidad sólo podrá ser realizada por un integrante del grupo familiar, mayor de edad".

Art. 6°: Agregar después de la palabra "foliados", lo siguiente: "originales, sin enmiendas".

V. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION:

Art. 7°. Agréguese después de la letra y numeral b.2 , la letra "b" y numeral "3" (b.3), con el siguiente texto:

b.3. Cantidad de hijos que realizan estudios superiores dependientes del mismo hogar:

a) Más de un hijo (sin considerar al postulante) en estudios superiores: 20 puntos adicionales por cada hijo.

b) Sólo el postulante: 0 puntos.